



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

DS:
COP/boo.
11/01/2013

DECRETO ALCALDICIO N° 00000051
LITUECHE, 11 de Enero del 2013.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar actividades de tipo deportivas-recreativas en la Comuna.

Que, para estas actividades se requiere personal que coordine en forma diaria todos los detalles relacionadas con la ejecución del programa tanto a nivel de gestión como de servicios traspasados.

Que, dentro de los programas establecidos por esta Administración se ha considerado el Programa de Actividades Deportivas Recreacionales año 2013.

El Decreto Alcaldicio N° 2764 de fecha 24 de Diciembre del 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013..

El Acuerdo N° 4 de fecha 12 de Diciembre del 2012 de la Sesión N° 1 del Honorable Concejo, en la cual se aprueba el Presupuesto Municipal año 2013.

El Decreto Alcaldicio N° 2832 de fecha 31 de Diciembre del 2012, que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba los Términos de Referencia y nombra Comisión Evaluadora, la que quedo consignada bajo el N° Id. 1743-9-L113

El Decreto Alcaldicio N° 30 de fecha 11 de Enero del 2013, el cual modifica la Comisión Evaluadora.

La Orden de Compra N° 1743-14-SE13, de fecha 14 de Enero del 2013.

El Decreto Alcaldicio N° 37 de fecha 11 de Enero del 2013, que adjudica al SR. Rosendo Antonio Galleguillos Valdenegro, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento y Gestión de las Organizaciones Comunitarias de la Comuna año 2013.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012,, que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Programa Social del Presupuesto Municipal vigente 2013.

DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Don Rosendo Antonio Galleguillos Valdenegro Cédula de Identidad N° 11.697.892-K, Domiciliado en el sector de Quelentaro, por un valor de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos) mensuales, Impuesto Incluido.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas y Personal para su conocimiento y posterior cancelación.

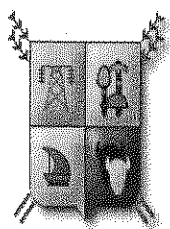
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal



ALCALDE
RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DEFORTALECIMIENTO Y GESTION DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE LA COMUNA AÑO 2013, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON ROSENDO ANTONIO GALLEGUILLLOS VALDENEGRO

En Litueche, a once días del mes de Enero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Don Rosendo Antonio Galleguillos Valdenegro, Cédula de Identidad N° 11.697.892-K, Domiciliado en el sector de Quelentaro de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesionales de Don Rosendo Antonio Galleguillos Valdenegro, para realizar las siguientes funciones:

- Actualización de Personalidades Jurídicas
- Detectar necesidades fundamentales como Organización o Directiva
- Postulación de Proyectos Fondo Social
- Realizar cartera de Proyectos a corto plazo
- Coordinar con las Organizaciones para la elaboración de planes de trabajo de manera de poder organizar actividades donde ellos sean aportes directos

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Don Rosendo Antonio Galleguillos Valdenegro, quién acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el punto PRIMERO.

CUARTO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados contratados, así como , de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio..

QUINTO: El presente contrato de trabajo entrará en vigencia a contar del 11 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2013.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos) mensuales, Impuesto Incluido. Estos montos serán cancelados al término de cada mes calendario, previa emisión de la Boleta de Honorarios correspondiente, acompañado del certificado de recepción emitido por la Unidad a cargo que en este caso corresponde al Departamento Social, Orden de Compra y Proceso de adjudicación (solo para el primer mes).

SEPTIMO: Establézcase que el primer mes de pago (Enero) la Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará el monto mensual considerado en el presente contrato.

OCTAVO: Dejase establecido que las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará en un horario de Lunes a Viernes de 08:30 hasta las 13:00 Hrs. y desde las 14:00 Hrs. hasta las 17:30 Hrs., no imposibilitando al Municipio que por la naturaleza de los servicios, pueda destinarla a cumplir otras funciones en días y horarios distintos al fijado en el presente Contrato.

NOVENO: Dejase establecido que dicha Funcionaria tendrá derecho a hacer uso de 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, previa emisión de la solicitud correspondiente, de los cuales podrá hacer uso mientras el contrato permanezca vigente.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO TERCERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.



ROSENDO GALLEGUILLLOS VALDENEGRO
Cédula de Identidad N° 11.697.892-k



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fé